

ya indicados, será de ocho pesetas por viaje redondo.

El total de empleados, pues, que deberán estar asignados a la oficina ambulante de Huelva a Zafra será en lo sucesivo de seis en vez de tres que actualmente tiene, los cuales dependerán de la Administración principal de Huelva y residirán en esa capital.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 23 de marzo de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División.*

Negociado 2.º—Con esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Zaragoza que se suprima la actual conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas o automóvil de la estación férrea de Ricla a Cariñena, contratada mediante subasta pública en la cantidad de 3.399 pesetas al año, y que, en su lugar, se establezca otra conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas de Ricla a la estación de ferrocarril de Ricla, La Almunia de Doña Godina, Almonacid de la Sierra, Cosuenda, Aguarón y Cariñena (26,250 kilómetros), la cual verificará dos expediciones diarias de ida y vuelta entre la estación de Ricla y La Almunia de Doña Godina (4,500 metros) y una en todo el trayecto de Ricla a Cariñena, y vendrá obligada a recoger y entregar no sólo en la oficina fija de Ricla, sino también en las Estafetas ambulantes que a su paso por la estación de Ricla exijan las necesidades del servicio, debiendo anunciarse a pública subasta por el tipo máximo anual de 4.000 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 23 de marzo de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División.*

Negociado 2.º—Con esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Orense se suprima la conducción del correo de la estación de Barbantes a Pungín, Maside, Carballino y Cea (24 kilómetros), contratada en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, por la cantidad anual de 1.700 pesetas, y que en su lugar se establezca otra conducción de Carballino a Maside, Pungín y estación de Barbantes (14 kilómetros), la cual se verificará precisamente en automóvil y deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 1.700 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS del Negociado de Correspondencia ordinaria de esa División de su digno cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 26 de marzo de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División.*

Negociado 2.º—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer con esta fecha que se establezca una Estafeta en el barrio de «Los Hoteles», de Santa Cruz de Tenerife, la cual funcionará con carácter de sucursal de la Administración principal de Correos de Canarias y estará servida por personal del Cuerpo de Correos adscrito a dicha Administración principal.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 26 de marzo de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División.*

Negociado 2.º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la pro-

vincia de Baleares se establezca una conducción del correo en carruaje de Palma de Mallorca a Puigpuñent (16,8 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo anual de 900 pesetas.

Cuando funcione esta nueva conducción quedará relevado el Cartero de Puigpuñent de la obligación de recoger y entregar en Palma de Mallorca, rebajándose a 150 pesetas la retribución anual de 565 que actualmente tiene asignada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 26 de marzo de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División.*

Negociado 2.º—Por haber dispuesto la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, que desde el día 23 del actual sean restablecidos a la circulación los trenes 59 (mercancías) de Pontevedra a Vigo, y 28 (Mensajerías) de Vigo a Pontevedra, y teniendo en cuenta que la supresión de estos convoyes determinó obligadamente la reorganización de servicio ambulante dictada por Real orden de 14 de febrero último para suprimir asimismo las expediciones ambulantes de Pontevedra a Redondela y de Vigo a Santiago (1.ª), se ha acordado por Real orden de esta fecha que se considere llevada a efecto desde la indicada fecha de 23 del mes corriente la nueva reorganización de servicio ambulante entre Vigo y Santiago que a continuación se expresa:

Servicio actual que se suprime.

Vigo a Pontevedra (primera expedición), trenes números 58 y 23. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 3 pesetas; total anual, 1.095 pesetas.

Vigo a Pontevedra (segunda expedición), trenes números 20 y 25. Em-

pleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 5 pesetas; total anual, 1.825 pesetas.

Vigo a Santiago, trenes números 24-7 y 2-21. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 8,50 pesetas; total anual, pesetas 3.102,50.

Pontevedra a Santiago trenes números 3 y 10. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 6 pesetas; total anual, 2.190 pesetas.

Servicio que se establece.

Pontevedra a Redondela, trenes números 25 y 28. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 1,50 pesetas; total anual, 547,50 pesetas.

Vigo a Pontevedra, trenes números 20 y 25. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 5 pesetas; total anual, 1.825 pesetas.

Vigo a Santiago (primera expedición), trenes números 58-3 y 2-21. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 13 pesetas; total anual, 4.745 pesetas.

Vigo a Santiago (segunda expedición), trenes números 24-7 y 10-59. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 15 pesetas; total anual, 5.475 pesetas.

Los ocho empleados adscritos a las Estafetas ambulantes de Vigo a Pontevedra y de Vigo a Santiago, formarán parte del personal destinado a la Estafeta fija de Vigo, con arreglo a lo dispuesto en el inciso 3.º de la Circular núm. 135 de 20 de agosto de 1915, y el funcionario asignado a la oficina ambulante de Pontevedra a Redondela dependerá de la Administración principal de Pontevedra y residirá en dicha capital.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

Horarios por que han de regirse estas Estafetas ambulantes.

Ambulante de Pontevedra a Redondela.

	Trenes.	Horas.
Salida de Pontevedra....	25	17,40
Llegada a Redondela....	25	18,24
Salida de Redondela....	28	20
Llegada a Pontevedra....	28	20,40

Ambulante de Vigo a Pontevedra.

Salida de Vigo.....	20	9,45
Llegada a Pontevedra....	20	11,05
Salida de Pontevedra....	25	17,40
Llegada a Vigo.....	25	19

Ambulante de Vigo a Santiago.

Primera expedición:

Salida de Vigo.....	58	6,50
Llegada a Redondela....	58	7,10
Salida de Redondela....	58	7,25
Llegada a Pontevedra....	58	8,08
Salida de Pontevedra....	3	8,24
Llegada a Santiago....	3	11 33

Salida de Santiago....	2	4,25
Llegada a Pontevedra....	2	7,05
Salida de Pontevedra....	21	7,20
Llegada a Redondela....	21	8,01
Salida de Redondela....	21	8,20
Llegada a Vigo.....	21	8,40

Ambulante de Vigo a Santiago.

Segunda expedición:

Salida de Vigo.....	24	16,10
Llegada a Redondela....	24	16,30
Salida de Redondela....	24	16,45
Llegada a Pontevedra....	24	17,25
Salida de Pontevedra....	7	17,39
Llegada a Santiago....	7	20,28

Salida de Santiago....	10	17,15
Llegada a Pontevedra....	10	20,13
Salida de Pontevedra....	59	20,41
Llegada a Redondela....	59	21,22
Salida de Redondela....	59	21,30
Llegada a Vigo....	59	21,50

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—CORREOS.—1.ª División.

Negociado 2.º.—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que la actual conducción del correo en automóvil de la Administración principal de Correos de Teruel a Alcañiz (166,500 kilómetros), contratada mediante subasta pública con la Sociedad titulada «Automóviles de la provincia de Teruel», arranque en lo sucesivo de la estación férrea de Teruel en vez de la Administración principal expresada, continuando desde dicho punto, como actualmente, a Villalba Baja, Cuevas Labradas, Peralejos, Alfambra, Perales de Alfambra, Rillo, Pancrudo, Portalrubio, Vivel del Río Mar-

tín, Martín del Río, Montalbán, Castel de Cabras, Cañizar, Gargallo, La Mata de los Olmos, Los Olmos, Alcorisa, Calanda y Alcañiz (167,500 kilómetros). Esta conducción del correo rendirá su viaje al regreso en la citada Administración principal de Correos de Teruel, como ahora lo efectúa.

A la mencionada Sociedad de automóviles se le seguirá acreditando la misma cantidad de 25.000 pesetas anuales en que tiene adjudicada la conducción del correo de que se trata, por haber aceptado la prestación del servicio de transporte de la correspondencia entre la estación férrea de Teruel y Alcañiz sin mayor retribución, y por consiguiente, sin ocasionar aumento alguno de gasto al Tesoro público.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—CORREOS.—1.ª División.

Negociado 2.º.—Habiéndose ampliado hasta Campos el servicio de la línea férrea de Palma de Mallorca a Lluchmayor, se ha dispuesto por Real orden de esta fecha que la Estafeta ambulante de Palma de Mallorca a Lluchmayor, creada por Real orden fecha 3 de noviembre de 1916, prolongue su recorrido y servicio hasta Campos, denominándose en lo sucesivo de Palma de Mallorca a Campos, y continuará con una expedición diaria de ida y vuelta, a cargo de un empleado, al que se acreditará la misma indemnización individual reglamentaria de 4,75 pesetas por viaje redondo que actualmente tiene asignada.

El total de empleados adscritos a este servicio seguirá siendo de dos y dependerán, como se dispuso en la citada Real orden de 3 de noviembre de 1916, de la Administración principal de Baleares, re-idiendo en Palma de Mallorca.